

ciudad Anónima, las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente procedan.

Esa Dirección General dictará las normas que estime precisas para la realización de las operaciones autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se indica.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 29 de julio de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio que a continuación se menciona:

Servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera de Villafranca del Panadés a Vendrell, V-1.632, y de Tarragona a Vendrell, con hijuelas de Clará a Poble de Montornés y de empalme de Comarruga a playa de San Salvador, V-1.786. Unificación número 139, que se denominará de Tarragona a Villafranca del Panadés, con hijuelas, provincias de Barcelona y Tarragona, a «Autocares del Panadés, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Tarragona y Villafranca del Panadés, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Altafulla, Torredembarra, Clará, Vendrell, Bellvev, La Fornal, Arbós, La Rápita y Elmonjos.

El itinerario entre Clará y Poble de Montornés, de 4 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre empalme de Comarruga y playa de San Salvador, de 7 kilómetros de longitud, pasará por Comarruga.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre el punto kilométrico 293,354 de la CN-340 y Villafranca del Panadés y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre Vendrell y Villafranca del Panadés, una de ida y vuelta, excepto domingos, Navidad y 18 de julio, y otra de ida y vuelta los sábados, que en caso de ser festivo se realizará los viernes.

Entre Vendrell y Tarragona, una de ida y vuelta diaria, excepto domingos, Navidad, 18 de julio y viernes santo, y tres más de ida y vuelta los días laborables.

Entre Torredembarra y Tarragona, una de ida y vuelta los días laborables del curso escolar, excepto sábados.

Entre Poble de Montornés y Tarragona, una de ida y vuelta diaria, excepto domingos, Navidad, 18 de julio y viernes santo.

Entre Vendrell y playa de San Salvador, y durante el periodo de 15 de junio al 15 de septiembre de cada año, cinco de playa de San Salvador para Vendrell y cuatro de Vendrell para playa de San Salvador.

Sin que puedan modificarse las actuales expediciones de forma que supongan una mayor competencia al ferrocarril.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cinco autobuses con capacidad mínima para transportar 23, 31, 37, 40 y 40 viajeros sentados en cada uno de ellos y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,511 pesetas viajero-kilómetro, incluido impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,077 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Esta servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

La presente concesión anulará las Ordenes ministeriales de 20 de marzo de 1959, V-1.652, y 14 de diciembre de 1959, V-1.786.

Madrid, 13 de noviembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.685-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se indica.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de septiembre de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio que a continuación se menciona:

Servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre cruce del C. V. a Bermejo con el de Alora a su estación y Vado del Alamo (expediente 10.349), como hijuela del servicio de igual clase entre Alora y Bermejo, con prolongación al pantano del Chorro, V-2.642, a don José Rivero Domínguez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre cruce del C. V. a Bermejo con el de Alora a estación y Vado del Alamo, de 7,492 kilómetros de longitud, pasará por estación de Alora, Los Ventorros, Casa Blanquilla y Venta Tendilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Alora y su estación y viceversa.
De y entre Casa Blanquilla y Estación de Alora y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre Alora y Vado del Alamo.
Dos de ida y vuelta los días laborables y una de ida y vuelta los días festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Además de los adscritos al servicio base V-2.642, uno con capacidad mínima de veintidós plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base V-2.642.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b), considerado en conjunto con el servicio base V-2.642.

Madrid, 13 de noviembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.686-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Orense por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de acondicionamiento con variante de la N-120, tramo Valdepereira-Quines. Término municipal de Melón (Ibia-Barcia).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 21 de diciembre, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Melón se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se mencionan:

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 27 de noviembre.—El Ingeniero Jefe.—7.370-E.